



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

62º período de sesiones

15 de junio a 8 de julio de 2026

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2026

62/1. Situación de los derechos humanos en El Obeid y sus alrededores en el contexto del conflicto en curso en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, así como por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su enérgico compromiso en favor de la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán y su solidaridad con el pueblo sudanés,

Poniendo de relieve que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de velar por que ambos se respeten, así como de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, recae en los Estados, y recordando que todas las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Recordando las obligaciones que incumben en virtud del derecho internacional humanitario a todas las partes en el conflicto en curso en el Sudán y las obligaciones que incumben al Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros tratados en los que es Estado Parte, recordando también el compromiso del Sudán, reflejado en la Declaración Constitucional de 2019 y en el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán de 2020, de elevar el valor de los derechos humanos, y recordando además que todas las partes deben seguir cumpliendo sus respectivas obligaciones, en particular, según proceda, durante el conflicto armado en curso,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-32/1, de 5 de noviembre de 2021, S-36/1, de 11 de mayo de 2023, 54/2, de 11 de octubre de 2023,



57/2, de 9 de octubre de 2024, 60/3, de 6 de octubre de 2025, y S-38/1, de 14 de noviembre de 2025, y todos los mandatos que en ellas se establecen, y, al mismo tiempo, observando con preocupación que el deterioro de la situación en el Sudán y la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas están repercutiendo en la asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de esos mandatos,

Recordando asimismo todas las resoluciones y comunicados de prensa anteriores del Consejo de Seguridad relativos a la situación en el Sudán, así como el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre el Sudán de 20 de junio de 2026, en el que el Consejo expresó preocupación por el riesgo inminente de que se cometieran atrocidades masivas y exigió a las Fuerzas de Apoyo Rápido que detuvieran de inmediato su asalto a El Obeid,

Recordando todas las declaraciones e informes pertinentes sobre el Sudán emitidos por el Secretario General, el Enviado Personal del Secretario General para el Sudán, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán, la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio,

Acogiendo con beneplácito el papel de liderazgo que desempeña la Unión Africana en la respuesta a la situación en el Sudán, incluidas su hoja de ruta, que prevé un alto el fuego inmediato, la creación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre el Sudán, en enero de 2024, la convocatoria de las reuniones inaugural y segunda de preparación del diálogo político entre las partes sudanesas, del 10 al 15 de julio y del 10 al 12 de agosto de 2024, respectivamente, y, en particular, la aprobación de los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el 28 de octubre de 2025 y el 12 de febrero de 2026,

Alentando la coordinación entre las múltiples iniciativas de paz, resaltando la importancia de que se consoliden todos esos marcos de paz y destacando que la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo revisten una importancia fundamental en la búsqueda de una solución viable, inclusiva y duradera al conflicto en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito la creación del Quinteto bajo el liderazgo de la Unión Africana para mejorar la coordinación de los esfuerzos de mediación, incluidas las consultas de junio de 2026 destinadas a explorar vías para la creación del comité preparatorio propuesto con vistas a un diálogo político inclusivo entre las partes sudanesas,

Recordando los compromisos contraídos el 11 de mayo de 2023 por las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido en la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, entre otras cosas en lo relativo a permitir y facilitar el socorro humanitario basado en principios, y la afirmación por las partes de su responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Tomando nota con aprecio de todos los comunicados, declaraciones y resoluciones pertinentes que la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, la Unión Europea, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes y el Cuarteto para el Sudán han emitido desde que comenzó el conflicto armado el 15 de abril de 2023,

Tomando nota en particular de la Declaración Conjunta de Banjul sobre el Sudán, aprobada en mayo de 2026 por la Misión Conjunta de Investigación de los Hechos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y la Misión Internacional Independiente de Investigación de los Hechos para el Sudán de las Naciones Unidas, y reconociendo además la importancia de la cooperación, la complementariedad y la coordinación entre los mecanismos regionales e internacionales de rendición de cuentas, y tomando nota de la declaración de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 23 de junio de 2026, en la que se expresa preocupación por la posibilidad de que las atrocidades ocurridas en El Fasher puedan repetirse en El Obeid,

Acogiendo con beneplácito la atención que presta la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la situación de los derechos humanos en El Obeid, en particular la declaración del Alto Comisionado de 18 de junio de 2026, en la que se advertía del elevado riesgo de ejecuciones sumarias, secuestros, reclusiones arbitrarias y otros actos de violencia contra la población civil y se pedía que se previnieran tales actos,

Haciendo notar con gran preocupación el deterioro de la situación humanitaria en El Obeid y, en ese contexto, la restricción del acceso a alimentos, agua, suministros médicos y otros servicios esenciales, así como las repercusiones para la población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las mujeres y los niños,

Reconociendo con gratitud la solidaridad y el apoyo decisivo de los países vecinos que acogen a refugiados y desplazados en el contexto del conflicto en curso en el Sudán, teniendo presentes las graves tensiones humanitarias y la fragilidad a que se enfrentan los sistemas regionales y la seguridad y destacando la necesidad de que aumente el apoyo internacional para atender las necesidades humanitarias del pueblo sudanés, así como de los países que acogen a refugiados sudaneses, y de que se desembolsen sin demora los fondos ya prometidos a este respecto,

Expresando gran preocupación por el apoyo externo que sigue alimentando el conflicto, en particular mediante el despliegue de fuerzas extranjeras y el suministro de armas, incluidos drones,

Destacando la urgente necesidad de que se respete estrictamente la resolución 2736 (2024) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2024, entre otras cosas en lo relativo al cese inmediato de todas las hostilidades y la protección de todos los civiles y los bienes de carácter civil, y de que se facilite el paso rápido, seguro, sin trabas y sostenido del socorro humanitario para los civiles necesitados,

Poniendo de relieve que las partes en el conflicto deben respetar el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en todas las circunstancias,

1. *Condena enérgicamente* la escalada de los actos de violencia perpetrados por las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus fuerzas asociadas y aliadas en El Obeid y sus alrededores, tras 18 meses de condiciones de asedio, que han tenido graves repercusiones en el acceso de la población civil a los servicios básicos y han dado lugar a la pérdida de vidas civiles¹;

2. *Expresa profunda preocupación* por el riesgo inminente de que las Fuerzas de Apoyo Rápido cometan atrocidades a gran escala, en particular actos de violencia sexual relacionada con el conflicto, contra cientos de miles de civiles, incluidos niños, y desplazados internos en El Obeid y sus alrededores;

3. *Condena* los ataques aéreos cometidos contra la población civil y los ataques ilícitos perpetrados contra la infraestructura civil, especialmente en los Kordofanes, incluidas las decenas de ataques con drones denunciados en El Obeid durante las dos últimas semanas, entre ellos ataques contra hospitales y establecimientos de salud, que han dado lugar a la pérdida de vidas civiles y la pérdida de acceso de la población civil a servicios básicos;

4. *Condena también* los ataques contra convoyes humanitarios, en particular los ataques con drones contra un convoy del Programa Mundial de Alimentos en febrero de 2026² y la muerte de un voluntario de la Media Luna Roja Sudanesa en junio de 2026³, que han dado lugar a la muerte de civiles y la destrucción de ayuda alimentaria esencial, y reitera que el personal, los bienes y los suministros humanitarios deben protegerse en todo momento de conformidad con el derecho internacional humanitario;

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Sudan: imminent offensive on El Obeid must be halted – Türk warns of catastrophic impact on civilians”, comunicado de prensa, ACNUDH, 18 de junio de 2026.

² Naciones Unidas, “Attack on aid trucks transporting food in North Kordofan”, comunicado de prensa, 6 de febrero de 2026.

³ Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “Statement: IFRC appalled by the killing of Sudanese Red Crescent volunteer in North Kordofan”, 13 de junio de 2026.

5. *Condena asimismo* el uso generalizado de la violación y otras formas de violencia sexual y de género como método de guerra, especialmente en situaciones de reclusión y como método de tortura, en particular en Kordofán Septentrional;

6. *Expresa alarma* ante las denuncias sobre el uso del hambre como método de guerra, incluidas las restricciones impuestas a los convoyes de alimentos y ayuda humanitaria y los ataques contra la infraestructura de combustible y agua, que han generado una grave escasez de alimentos y agua en El Obeid y sus alrededores, y exhorta a todas las partes a que permitan y faciliten el acceso humanitario rápido, pleno, seguro y sin trabas para que se pueda llegar a todos los civiles necesitados en todo el territorio del Sudán, en particular mediante un rápido aumento de las entregas transfronterizas y translineales de ayuda, y a que proporcionen las garantías de seguridad necesarias para que los agentes humanitarios puedan operar de forma segura en El Obeid y sus alrededores;

7. *Reitera* su llamamiento a que se aplique plenamente la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, pide que se declare una tregua humanitaria que conduzca a un alto el fuego inmediato, y exhorta a todas las partes en el conflicto a que garanticen la protección de los civiles, como exige el derecho internacional, en particular velando por que todas las partes en el conflicto faciliten el desplazamiento seguro y voluntario de los civiles que se han visto obligados repetidamente a huir de la violencia hacia zonas más seguras;

8. *Encomia* a los trabajadores sudaneses y regionales de socorro y asistencia médica y a los equipos locales de respuesta, incluidos los actores locales y los grupos de ayuda mutua, que operan en Kordofán Septentrional y otras zonas del Sudán por su valentía y por la labor que desarrollan en circunstancias difíciles y peligrosas para proporcionar apoyo vital a las comunidades, y pide que se los proteja, como exige el derecho internacional;

9. *Alienta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo financiero y logístico prestado a los países vecinos que acogen a refugiados y desplazados procedentes del Sudán;

10. *Encomia* el papel fundamental que desempeñan los defensores de los derechos humanos sudaneses y otros agentes locales que operan en El Obeid y sus alrededores, así como en otras zonas del Sudán, mediante su labor de documentación y preservación de pruebas de vulneraciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, y exhorta a todas las partes a que velen por su protección;

11. *Pone de relieve* que la solución a la crisis en el Sudán no puede ser militar, y reitera su llamamiento en favor de la declaración de un alto el fuego inmediato y completo por todas las partes, sin condiciones previas, la creación de un mecanismo independiente de supervisión del alto el fuego, la rehabilitación de la infraestructura básica crítica, una resolución negociada y pacífica del conflicto sobre la base de un diálogo inclusivo que los sudaneses reconozcan como propio y dirijan, con la participación activa de actores civiles sudaneses, incluidos mujeres y jóvenes, y la instauración, con el pueblo del Sudán, de un proceso creíble e inclusivo de transición política hacia un Gobierno nacional elegido democráticamente tras un período de transición dirigido por civiles, en consonancia con los Principios de Berlín para el Sudán y el Llamamiento Conjunto a Poner Fin a la Guerra e Impulsar un Proceso Político de Titularidad Sudanesa, aprobados tras la Conferencia de Berlín sobre el Sudán, celebrada en abril de 2026;

12. *Condena* todas las formas de injerencia externa que alimentan el conflicto, incluido el suministro de armas y material militar, y recuerda a todas las partes en el conflicto, así como a los actores externos —tanto Estados como otras entidades—, su obligación de respetar y cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular el embargo de armas establecido en virtud de la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, aplicable a Darfur;

13. *Insta* a todas las partes y Estados a que respeten y defiendan la unidad y la integridad territorial del Sudán y a que rechacen el establecimiento de una autoridad de gobierno paralela en las zonas controladas por las Fuerzas de Apoyo Rápido;

14. *Vuelve a condenar* enérgicamente la continuación del conflicto armado entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido, y sus respectivas fuerzas

asociadas y aliadas, todas las vulneraciones denunciadas del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y abusos de los derechos humanos denunciados que se han cometido en este contexto, incluidos presuntos crímenes de guerra por todas las partes y crímenes de lesa humanidad perpetrados por las Fuerzas de Apoyo Rápido;

15. *Destaca*, una vez más, que garantizar la rendición de cuentas por las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos es fundamental para toda solución a la actual crisis en el Sudán, y recalca la urgencia de iniciar investigaciones independientes y creíbles de todas las presuntas violaciones y abusos cometidos por todas las partes en el conflicto para poner fin a la impunidad y exigir cuentas a los responsables mediante unos procesos de justicia penal sólidos y creíbles, al tiempo que reconoce la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, antes de su 63^{er} período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en El Obeid y sus alrededores en el contexto del conflicto en curso en el Sudán;

17. *Solicita* a la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán que lleve a cabo, con los recursos de que dispone, una investigación urgente sobre todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y los delitos internacionales conexos presuntamente cometidos en El Obeid y sus alrededores en el contexto del conflicto en curso en el Sudán, y alienta a la misión de investigación de los hechos a que informe al Consejo de Derechos Humanos sobre esa investigación durante el diálogo interactivo que se celebrará en su 63^{er} período de sesiones y a que informe a la Asamblea General durante el diálogo interactivo que se celebrará en su 81^{er} período de sesiones;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

31^a sesión
6 de julio de 2026

[Aprobada sin votación.]